Nota DNC N° 7739 /2021

Asunción, 3 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393975
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Suministro de agua y café para los años 2021 y 2022
Entidad	Gabinete Social - Presidencia de la República - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al presente llamado, conforme lo establece la Ley N° 6672/2021 en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 4780/2021.
2. Con relación a la provisión del servicio de catering, le recordamos a la convocante lo dispuesto en la normativa vigente: Art. 411 del Decreto N° 4780/2021 que reza lo siguiente: *"Art. 411.- El Servicio de Catering para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que, por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), podrán incluir únicamente la provisión de agua, café , cocido y chipita.* Asimismo, podrá ser contratado el servicio de catering en el marco de eventos internacionales, recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y Entidades del Estado; por lo expuesto, Solicitamos a la convocante remitir una justificación considerando la naturaleza del presente llamado, si sería con participación extranjera o no, y la finalidad de la prestación del servicio de catering del presente llamado.
3. En relación a los Antecedentes de Estimación de Costos y según el dictamen referido, los documentos respaldatorios se remitieron de forma ilegible y la combinación de ciertos ítems no se ajusta a la normativa vigente, a continuación, se cita los puntos a ser subsanados:
   - El ítem 3: la combinación es en base a una sola fuente (contratos adjudicados), el mismo no corresponde, debería de ser tres precios obtenidos en base a la

combinación de dos o más fuentes (ejemplo: combinación de dos contratos y el presupuesto de una empresa o viceversa).

- El Contrato con ID 372711 “Servicios Gastronómicos San Miguel” se encuentra totalmente ilegible, Solicitamos a la convocante modificar los puntos de referencia, conforme la normativa vigente. Res. DNCP N° 1890/2020.

4. Ítem 3: la unidad de medida indicada en el SICP (Kilogramo) difiere de la carta de invitación remitida (Kilos), Solicitamos a la convocante unificar el punto de referencia.
5. Anexo C Punto 3: completar el cuadro conforme lo establece la carta de invitación estándar vigente. Res. DNCP N° 2859/2020.
6. Tercera Clausula: el ID mencionado no corresponde al presente llamado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)